

## **PLIEGO DE CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL EDIFICIO-RESIDENCIA PARA DEPORTISTAS DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVO CAR INFANTA CRISTINA DE LOS ALCAZARES – FASE II.**

### **I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER**

- 1.1. El objeto del contrato son las obras necesarias para llevar a cabo la Rehabilitación y Adecuación del Edificio-Residencia de deportistas del Centro de Tecnificación Deportivo CAR Infanta Cristina, para uso y disfrute de los deportistas que ocupen las instalaciones, según proyecto técnico redactado por la Arquitecta Ana Roche Jiménez y supervisado por los técnicos de la Dirección General de la actividad Física y el Deporte.
- 1.2. Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por el CAR.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

#### **2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE**

- 2.1. El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Empresa Pública será de forma mancomunada el Director General de la Actividad Física y Deportes y el Director de la Empresa Pública, por delegación del Consejo de Administración de la Empresa Pública “Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U.”, en su sesión celebrada 28 de marzo de 2010 y autorizada la construcción de la instalación objeto de esta licitación por el Consejero de Cultura y Turismo.
- 2.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.



2.3. En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la dirección de Internet siguiente: <http://www.carm.es/contratacionpublica> y en <http://www.carmurcia.es>.

### **3. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

3.1. La contratación a realizar se califica como contrato de obra. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas particulares, las Instrucciones Internas de Contratación de la Empresa Pública "Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U.", aprobadas en la Reunión del Consejo de Administración de de 24 de noviembre de 2008 y la LCSP.

3.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser impugnado ante la jurisdicción civil.

### **4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

4.1. Podrán contratar con el CAR las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 del LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.2. Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar la adecuada clasificación, a tenor de la cláusula 5 del presente pliego.

4.3. No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente



contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

## **5. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES**

La clasificación exigida para esta contratación, será la siguiente:

Grupo **C**. Subgrupo 4. Categoría **C**.

## **6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

**6.1.** El presupuesto máximo de licitación de las obras en el que se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, es el siguiente:

200.000,00€ (IVA excluido)  
36.000,00€ IVA.  
Total: 236.000 €

**6.2.** El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas, licencia municipal de obra y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, honorarios del arquitecto redactor del proyecto y director de las obras, y honorarios del coordinador de seguridad y salud de la obra, cantidades que se recogen en el Documento 2, Anexo 2 de la memoria del Proyecto Básico y de Ejecución.

**6.3.** Todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

## **7. REVISIÓN DE PRECIOS**

El precio de la presente contratación no estará sujeto a revisión, al ser el plazo de ejecución inferior a un año.

## **8. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**



El plazo máximo de ejecución de las obras será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de comprobación de replanteo, en los términos previstos en el apartado 19 del presente Pliego.

## II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

**9.1.** La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado, en base a lo establecido en el punto 17.1.2 de las Instrucciones Internas de Contratación, dado que la cuantía es inferior a 1.000.000 €.

**9.2.** Para ello, el órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el presente pliego:

Parámetro	Puntuación	Asignación
Oferta económica	30	Máxima a la oferta más baja. El resto proporcional a su distancia a esta.
Programa de trabajo y Recursos y Experiencia demostrada en el Sector de Reformas y Rehabilitación de edificios de grandes dimensiones.	30	A criterio de la comisión, correlacionando reducción y programa de obra, así como medios destinados a obra y aportando relación rehabilitaciones ejecutadas similares a las proyectadas: hasta 10 puntos. Justificación económica parcial y acumulada, así como compromisos en suministro de materiales y trabajadores en periodo de septiembre hasta diciembre: 10 puntos. Experiencia acreditada en rehabilitación y adecuación de edificios de grandes dimensiones: hasta 10 puntos.
Mejoras constructivas y conocimiento del proyecto	40	Oferta de mejoras, con descripción y valoración pormenorizada, conforme a las necesidades descritas en este Pliego.
TOTAL	100	

- *Oferta económica (30 puntos):* Entendida como la más ventajosa, la más baja de las presentadas. Para las demás ofertas se calculará la que proporcionalmente les corresponda en función de la baja ofrecida. Para precio igual al de licitación, la puntuación será cero.

- *Programa de trabajo, Recursos y Experiencia Acreditada* (30 puntos). Desarrollo de inversiones, tiempos, compatibilidad de tareas, medidas de protección y puesta en obra, medios auxiliares de seguridad en la obra, en el perímetro y en zonas de acceso etc., mediante diagrama de Gant. La puntuación asignada a la posible reducción de plazo será cero si el programa de trabajo no está suficientemente justificado. Se valorará la eficiencia de la programación de la obra en cuanto a la menor ocupación de espacios y habitaciones a rehabilitar. Este parámetro debería ser especialmente relevante en la medida que la obra requiere un especial cuidado en cuanto a su planificación al tener un plazo de ejecución de cuatro meses. Se deberá garantizar los compromisos de trabajo en periodo de vacaciones y las garantías del suministro del material necesario. La experiencia en rehabilitación y adecuación de grandes edificios de uso público y/o residencial de dimensiones parecidas se acreditará y documentará debidamente con las referencias de dichas construcciones, entidades donde se construyeron, datos de contacto de las mismas y fotografías, documentos gráficos o cualquier otro informe que pueda ser relevante o garante para la positiva valoración de las construcciones que se aporten.

- *Mejoras constructivas* (40 puntos) consistentes en la consecución y definición de las obras, materiales, y accesorios o elementos suplementarios o complementarios que afectan al proyecto y se definen a continuación:

1.- Instalación de telecomunicaciones, que constará de: Modem en centralita; cableado de datos y teléfono para cada habitación desde centralita (canalización ya existente) y sustitución de las caja de tomas de electricidad proyectadas en cada habitación por otras que contengan también tomas de ADSL y teléfono.0

2.- Aumento del número de habitaciones a rehabilitar.

## **10. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

**10.1.** El licitador deberá presentar **DOS SOBRES** firmados por el mismo o persona que le represente, con la documentación que más adelante se especifica, indicando el contrato a que se concurre, su respectivo contenido, el nombre o razón social del licitador, teléfono y fax, todo ello de forma legible.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.



Toda la documentación de las proposiciones o solicitudes presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

- 10.2.** La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de las obras objeto del contrato.

Cada licitador podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

- 10.3.** Se admitirán a la licitación únicamente los sobres que hayan tenido entrada en el Registro de la Empresa Pública Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A., sita en Avda. Mariano Ballester, nº 2, Los Narejos Los Alcázares (Murcia), en horario de atención al público de 9:00-15:00 y de 16:00 a 20:00 h de lunes a viernes y sábado de 9:00-14:00h. y en el **plazo que se establezca en la invitación.**

En el supuesto de que las proposiciones sean enviadas por correo, dentro del plazo respectivo de admisión expresado en la invitación, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las proposiciones si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. No obstante transcurridos diez días naturales a contar desde el siguiente, incluido el mismo, del día en que finaliza el plazo para presentar las proposiciones sin haberse recibido las proposiciones enviadas por correo, no serán admitidas en ningún caso.

## **11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS INVITADAS.**

### **11.1. SOBRE Nº 1. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR:**

- 11.1.1.** La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la **escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



**11.1.2.** Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, **del Documento Nacional de Identidad** o, en su caso, el documento que haga sus veces.

**11.1.3.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del **poder o testimonio del mismo**.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

Al indicado poder deberá acompañarse el **documento nacional de identidad o documento que haga sus veces del apoderado o apoderados** firmantes de la proposición o copia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.

**11.1.4. Certificado de la clasificación** requerida en la cláusula 5 del presente pliego. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo no obstante justificar posteriormente haber obtenido la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación a que se refiere la cláusula 12.1 del presente pliego.

El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación. (art. 130.3 LCSP).

**11.1.5. Declaración expresa responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar** señaladas en el artículo 49 de la LCSP, según **ANEXO I**.

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del **cumplimiento de las obligaciones tributarias** (del Estado y la Comunidad Autónoma) **y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.



**11.1.6. Certificado acreditativo** expedido por el Órgano de dirección o representación de la Empresa de que no forma parte de sus órganos de gobierno y de administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, según **ANEXO II**.

**11.1.7.** El licitador podrá presentar la **documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo**.

**11.1.8.** Cuando la acreditación de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, o la clasificación, se realice mediante certificación emitida por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación, manifestación que se reiterará en caso de ser adjudicatario en el documento en que se formalice el contrato, según el artículo 130.3 de la LCSP en relación con los artículos 72 y 73 de la mencionada Ley.

## **11.2. SOBRE N 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

Se incluirá:

**11.2.1.** La **proposición económica**, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como anexo III.

11.2.1.1. En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

11.2.1.2. En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

11.2.1.3. Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.



11.2.1.4. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

11.2.1.5. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Empresa Pública estime fundamental para la oferta.

**11.2.2. Documentación acreditativa de los aspectos técnicos objeto de la negociación** determinados en la cláusula 9.2 de este Pliego.

## **12. EXAMEN DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN**

**12.1.** Concluido el plazo de presentación de ofertas, se examinará la documentación relativa a la capacidad y solvencia aportada por los interesados, otorgando en su caso un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 71 de la LCSP.

**12.2.** El órgano de contratación podrá negociar con los interesados que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, los términos de sus ofertas a que se refiere la cláusula 9.2, velando por que todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

## **13. ADJUDICACIÓN**

**13.1.** Finalizada la negociación, el órgano de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación, dictará resolución de adjudicación del contrato a favor de la oferta más ventajosa o, en su caso, si no hubiera habido ninguna propuesta de declaración de licitación desierta.

**13.2.** La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores.

**13.3.** El órgano de contratación podrá estimar que las ofertas presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren circunstancias previstas en las Instrucciones Internas de Contratación, así como en la LCSP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 136 del LCSP y en la Instrucción Interna de Contratación nº 17 de la Empresa Pública.



- 13.4.** La adjudicación deberá notificarse a los interesados, y publicarse en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación.
- 13.5.** El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de 3 días hábiles desde que se publique la adjudicación en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.
- 13.6.** La garantía podrá constituirse en metálico, por contrato de seguro de caución, e la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en Administración de la Empresa Pública.
- 13.7.** Cuando, a consecuencia de una posible modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP.
- 13.8.** Cuando una vez transcurrido el plazo, el adjudicatario propuesto no hubiera cumplido con las condiciones necesarias para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días naturales para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 15 y 16.

#### **14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

- El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo máximo de 3 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- 14.1.** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:



- 14.1.1.** Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- 14.1.2.** Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- 14.1.3.** Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- 14.1.4.** El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- 14.2.** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

### III

## FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### **15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

- 15.1.** El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de siete días naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas particulares, el proyecto de obra redactado por la arquitecta Ana Roche Jiménez y supervisado por los técnicos de la Dirección General de Deportes y las Instrucciones Internas de Contratación de la empresa pública.



- 15.2.** El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
- 15.3.** Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el CAR podrá acordar la resolución del mismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 140.3 LCSP.

#### **IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **16. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO**

- 16.1.** En el plazo no superior a 7 días desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212 de la LCSP, y en los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la LCAP.
- 16.2.** Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real del edificio, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

##### **17. PROGRAMA DE TRABAJO**

- 17.1.** El contratista deberá presentar, en plazo no superior a quince días desde la formalización del contrato, un programa de trabajo relativo a los extremos que se indican en el artículo 144 del Reglamento General de la LCAP.
- 17.2.** El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, y sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.
- 17.3.** El órgano de contratación resolverá dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación del programa de trabajo, pudiendo introducir, en la Resolución aprobatoria, modificaciones o determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.



- 17.4. Una vez aprobado el programa de trabajo, se incorporará al contrato, practicándose en su caso, el correspondiente reajuste de plazos.

## **18. SEÑALIZACIÓN DE OBRAS**

- 18.1. El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

- 18.2. En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras contratadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 18.3. Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por el CAR, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

## **V EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

### **19. DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA**

- 19.1. El CAR, a través del director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.
- 19.2. El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por el CAR antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación.

### **20. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**



El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 196.8 LCSP).
- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas (art. 218.1 LCSP)
- Dichas atribuciones se entienden sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del Título II del Libro IV de la LCSP.

## **21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**21.1.** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el órgano de contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

**21.2.** Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

**21.3.** Si a juicio del facultativo director designado por el CAR, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer al CAR su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por el CAR, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.



- 21.4.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP.
- 21.5.** Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de el CAR será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

- 21.6.** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

## **22. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

- 22.1.** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas los honorarios técnicos, tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser soportado por el CAR, que se indicará como partida independiente.
- 22.2.** En los precios unitarios descompuestos del proyecto prevalecerá la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su importe final expresado en letras.
- 22.3.** Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el proyecto y a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.
- 22.4.** Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, según la estructura de costes adoptada en el proyecto, o que, siendo necesarios para la ejecución de la obra o parte de ésta, no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán



siempre incluidos en el porcentaje aplicado de costes indirectos y, por tanto, en los precios del proyecto. Por todo ello, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento.

- 22.5.** En caso de discordancia entre los documentos del proyecto, la Dirección Facultativa de la obra determinará el documento que en cada caso deba prevalecer, sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

### **23. ABONOS AL CONTRATISTA**

- 23.1.** A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 10 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por el CAR.
- 23.2.** El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como responsable del contrato. El CAR deberá abonar el importe de las facturas dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por el CAR en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los dos meses a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a el CAR con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de el CAR fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.



- 23.3.** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y el CAR expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

## **24. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

- 24.1.** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.
- 24.2.** Si llegado el final de la obra, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, el CAR podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- 24.3.** Esta misma facultad tendrá el CAR respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.
- 24.4.** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el CAR por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.
- 24.5.** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del CAR.
- 24.6.** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, el CAR podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

## **25. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**



En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. (art. 196.1 LCSP)

## V SUBCONTRATACIÓN

### **26. SUBCONTRATACIÓN**

En la presente contratación será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, según se establece en la LCSP.

## VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

### **27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**27.1.** El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 194, 202 y 217 de la LCSP.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202.3 de la LCSP, en relación con el artículo 140 de dicha ley.

**27.2.** Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato, siempre que el importe no supere el 20% del presupuesto inicial y no represente una alteración sustancial del proyecto inicial. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Si el importe de la modificación superase el 20% del presupuesto inicial, será necesario el mutuo acuerdo de las partes.

**27.3.** Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por el CAR, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, o ejecutarlas directamente.



- 27.4.** Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 217.3 de la LCSP.

## **28. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS**

- 28.1.** Si el CAR acordará la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.
- 28.2.** Dicha acta deberá ser firmada por el un representante del órgano de contratación, por el contratista y por el director de la obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

## **VII**

### **FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

## **29. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

- 29.1.** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del CAR.
- 29.2.** El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.
- 29.3.** Al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de un mes, deberán concurrir el designado por el CAR como responsable del contrato, en su caso, o un facultativo designado por el CAR al efecto, si procede, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.
- 29.4.** Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante del CAR las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.



Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

- 29.5.** Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento General de la LCAP.

### **30. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 220 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 207 y 222 de la LCSP.

### **31. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN**

- 31.1.** Dentro del plazo de cuatro meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, dentro del plazo de sesenta días a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.
- 31.2.** En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

- 31.3.** Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



### **32. PLAZO DE GARANTÍA**

- 32.1.** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual el CAR podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.
- 32.2.** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 218 de la LCSP.

### **33. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

- 33.1.** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.
- 33.2.** Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección facultativa, a instancia del responsable del contrato o del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, la liquidación del contrato y en su caso el pago de las obligaciones pendientes. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso durante el plazo de garantía, se dictarán las instrucciones oportunas al contratista para su reparación, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.
- 33.3.** En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.
- 33.4.** Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

Murcia, a 4 de julio de 2011



<p><b>Director General de la Actividad Física y el Deporte</b></p> <p><b>Antonio Peñalver Asensio</b></p>	<p><b>Director de la Empresa Pública Centro de Alto Rendimiento Región De Murcia</b></p> <p><b>Francisco Montoya Conesa</b></p>
---	---

## ANEXO I

D. ...., con DNI. núm.: ....., y poder suficiente para representar a la empresa ..... con domicilio social en ....., C/. ..... nº .....C.P.

### DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa que representa, no está incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente, declara responsablemente, que la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatario, a presentar los siguientes documentos, de conformidad con lo previsto en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Último recibo del **Impuesto sobre Actividades Económicas** o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

2. **Certificación administrativa** expedida por el órgano competente del Estado acreditativa de encontrarse al **corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en el apartado 12 de este Pliego.

3. **Certificación administrativa** expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditativa de que **no tienen deudas de naturaleza tributaria**.

4. **Certificación administrativa** expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al **corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social**.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en ..... a ..... de ..... de .

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA “CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO REGIÓN DE MURCIA” S.A.U.**



## ANEXO II

D.....con  
DNI nº....., como representante de la  
empresa.....con domicilio en  
c/....., C.I.F.

### **CERTIFICA:**

Que no forma parte de los órganos de gobierno y de administración de la mencionada empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994 de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

En                    a,

**Fdo.:**



### ANEXO III

#### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. ...., D.N.I. nº .....,  
con domicilio en ....., Provincia de  
....., C/ ....., número ....., FAX nº:  
....., (en el caso de actuar en representación) como apoderado  
de ..... C.I.F. o D.N.I.  
nº.....,con domicilio en ....., C/  
....., número ....., F.A.X. nº:.....),  
enterado de la invitación cursada ..... del día ....  
de ..... de 2010, y de las condiciones y requisitos para concurrir a la  
contratación de las **“CONTRATACIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y  
ADECUACIÓN DEL EDIFICIO-RESIDENCIA PARA DEPORTISTAS”**, cree  
que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Proyecto, y el Pliego de Cláusulas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el CAR, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre ..... (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la mencionada obra, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de (letra y número).....IVA EXCLUIDO.

A esta cantidad le corresponde un IVA de .....€, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de (letra y número)..... € .

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas particulares que rige el contrato.

En ....., a .... de ..... de 2011..